

## Resolución Gerencial N° 504-2023-MDP/GM

Pichari, 17 de noviembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0765-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1933-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5791-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3717-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 00130-2023-C-S-FHARLAB/R.C/P del Representante Común del Consorcio Supervisor FHARLAB, Carta N° 1030-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 029-2023-MDP-CONSORCIO GETARIATO/NQN-RC, Carta N° 028-2023-MDP-CONSORCIO GETARIATO/NQN-RC Representante Común Consorcio Getariato; quien solicita aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 27 días calendario, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, a favor del Proyecto: "Instalaciones de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2190638; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Qué, el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado señala en su artículo 197° que; el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obras vigente al momento de la solicitud de ampliación, siendo las siguientes causales; a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En esa misma línea, el artículo 198° del mismo cuerpo normativo y sus numerales siguientes establece los procedimientos para solicitar una ampliación de plazo. Establecido en el numeral 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. (...). 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0244-2022-MDP/GI, de fecha 28 de junio del 2022, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalaciones de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2190638; con un presupuesto total de S/. 2'138,166.29 soles; con un plazo de ejecución de 150 días calendario, con la

modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 414-2023-MDP/GM, de fecha 05 de octubre del 2023, se APRUEBA el Expediente de Prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/. 61,997.19 soles del Proyecto: "Instalaciones de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2190638;

Que, mediante **Carta N°028-2023-MDP-CONSORCIO GETARIATO/NQN-RC**, de fecha **20 de octubre del 2023**, el representante común de la empresa CONSORCIO GETARIATO (contratista), solicita la Ampliación de Plazo N°01 por aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, de la obra "Instalaciones de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2190638 al Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR FHARLAB (Supervisor);

Que, mediante **Carta N° 029-2023-MDP-CONSORCIO GETARIATO/NQN-RC** de fecha **16 de octubre del 2023**, emitido por el representante común del CONSORCIO GETARIATO quien solicita la ampliación de plazo N° 01 por aprobación de adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Instalaciones de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2190638 al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°1030-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D** de fecha **27 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos quien solicita evaluación e informe de la ampliación de plazo N° 01 por aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Instalaciones de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2190638, al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR FHARLAB, dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante **Carta N°00130-2023-C-S-FHARLAB/R.C./P** de fecha **06 de noviembre del 2023**, emitido por el representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR FHARLAB, quien evalúa la Ampliación de Plazo N° 01 por aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Instalaciones de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2190638, deriva la documentación correspondiente al informe de la Opinión sobre Ampliación de Plazo N°01 del Jefe de Supervisión adjuntando el informe N°017-2023-DTC-SUPERV./GETARIATO, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos;

Que, mediante **Informe N°3717-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D** de fecha **07 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ing. Marino Chávez Jeri, quien emite opinión favorable de la Ampliación de Plazo N° 01 por aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Instalaciones de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2190638, por 27 días calendarios;

Que, mediante **Informe N°5791-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD** de fecha **13 de noviembre del 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien solicita aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Instalaciones de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N° 2190638 mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1933-2023-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **15 de noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sullca Barron quien remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por aprobación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Instalaciones de los Servicios de

*Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco* con CUI N° 2190638, para su trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Opinión Legal N° 0765-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **16 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite **OPINION PROCEDENTE** aprobar la ampliación de plazo de ejecución contractual N°01 por 27 días calendario a favor de la empresa **CONSORCIO GETARIATO** ejecutor del proyecto denominado; *"Instalación de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N°2190638, por haberse sustentado debidamente que la ampliación de plazo se encuadra en la causal de - **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra** en merito a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 recomendando la prosecución del trámite;

En ese sentido; **esta oficina de asesoramiento motiva la presente tomando en consideración la declaración de conformidad de los informes N°017-2023-DTC-SUPERV./GETARIATO de fecha 06 de noviembre del 2023, Informe N°3717-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 07 de noviembre del 2023, informe N°5791-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 13 de noviembre del 2023 e informe N° 1933-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 15 de noviembre del 2023**, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que; puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto( ... ).

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 CUANTIFICADO EN 27 DÍAS CALENDARIO, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION; a favor del Proyecto: **"INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS NUEVA ASHÁNINCA Y GETARIATO BAJA, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO"** CON CUI N° 2190638; por la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. -EXHORTAR**, a los Responsables del proyecto: "Instalaciones de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades Nativas Nueva Asháninca y Getariato Baja, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2190638; y a los Funcionarios de la Entidad que se encuentren en el procedimiento administrativo para la aprobación de Modificaciones del Expediente Técnico de las Actividades, que en futuros casos similares, deberán actuar conforme a lo establecido en el numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa". Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huará Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
OAF  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

